



El la fecha paso las diligencias al Despacho para lo procedente.
Vélez, 26 de agosto de 2021.

Dora González Franco
Secretaria

VERBAL
DECLARACION UMH
Rad. 68861.318.4001.2021-00025.00

JUZGADO PRIMERO PROMISCOU DE FAMILIA
Vélez, Santander, treinta (30) de agosto de dos mil veintiuno (2021).

1-. Por ser procedente lo solicitado por la demandante Mery Espitia Lancheros, visible en el documento 11 del expediente digital, el Despacho dispone aceptar la revocatoria del poder presentada por la demandante a la abogada NIDIA ESPERANZA GRANDAS CASTAÑEDA identificada con cédula de ciudadanía No. 28.477.886. y T.P. No. 47.336 del C.S.J.

2-. Reconózcase personería jurídica al abogado EDILSON YAMID ROMERO CASTELLANOS identificado con la C.C No. 1.097.638.604 de Güepsa, Santander, y T.P. No. 243406 del C.S.J., como nuevo apoderado de la demandante en los términos y para los efectos del poder conferido.

NOTIFÍQUESE

JORGE BENÍTEZ ESTÉVEZ
Juez

**Juzgado Primero Promiscuo de Familia
de Vélez**

El auto que antecede se notificó a las partes por anotación hecha en el estado fijado

hoy, **31 DE AGOSTO DE 2021**

Dora González Franco
Secretaria